

Expediente: 2698/23

Carátula: FARHAT MARSHINA C/ ACUÑA LUIS HIPOLITO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 20/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ACUÑA, LUIS HIPOLITO-DEMANDADO/A

20171365385 - FINISTERRE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20246713901 - RONDON, SOFIA-POR DERECHO PROPIO

20224143207 - SALAZAR, MARIA ROXANA-POR DERECHO PROPIO

20246713902 - FARHAT, MARSHINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2698/23



H102316030704

JUICIO: FARHAT MARSHINA c/ ACUÑA LUIS HIPOLITO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: RONDON, SOFIA - 12/03/2026 08:23: 1) Atento al incumplimiento denunciado por la actora Sra. Marshina Farhat, del Convenio de Mediación adjuntado en autos, y siguiendo el criterio de la providencia del 03/04/2024, se dispone: **INTIMAR** a Finisterre Seguros S.A. en su domicilio constituido en el Convenio de Mediación de fecha 28/11/2023 al pago en el acto de la suma de \$600.000 (pesos seiscientos mil), por capital acordado a favor de la Sra. Marshina Farhat, conf. cláusula primera del Convenio adjuntado, con más la cantidad de \$60.000 que se calculan provisoriamente por acrecidas. Asimismo cítesela de remate, haciéndole saber que el plazo para oponer excepciones es de cinco días (conf. art. 517, Ley N° 6.176). 2) Previo a las medidas cautelares requeridas, **LIBRESE OFICIO** al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fin de que EMITA la respectiva Comunicación "D" dirigida a todos los bancos del sistema financiero, para que informen directamente a este Juzgado si la demandada Finisterre Seguros S.A. tiene cuentas de depósitos activas en éstos. A los fines de la emisión de dicha Comunicación, **RELÉVESE** al Banco Central de la República Argentina, del secreto bancario prescripto en el art. 39 de la Ley N° 21.526. Se autoriza para el diligenciamiento del oficio a la letrada Sofía Rondón, M.P. 10.144, y/o a quien ella designare. La medida se ordena **SIN COSTOS** en su tramitación. 3) Se hace saber a la letrada autorizada que a los fines del diligenciamiento del oficio dispuesto, deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por "Circular de implementación de Expediente Digital N°20/20", apartado IV, por lo que una vez puesto a su disposición deberá cargarlo en la plataforma virtual "BCRA y vos" del portal oficial: http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp-. BMJ-2698/23. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.